

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setentiuño, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 200, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Mencia Chez.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Oct. de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 200

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 27 de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MENCIO CHEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de permuta, una porción de terreno con área de 3,597.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, avaluada por la suma de RD\$29.937.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 27 de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor MENCIO CHEZ, mediante el cual el primero CEDE Y TRASPASA al segundo, en calidad de PERMUTA, una porción de terreno, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de julio de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MENCIO CHEZ, chino, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Emma Altagracia Estévez de Chez, portador de la cédula de identificación personal N° 64114, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MENCIO CHEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,597.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del D. C. N° 4,

del Distrito Nacional, (Solares Nos. 2, 3 y 14 de la Manzana N° 12-B, del Plano Particular), dentro de los siguientes linderos; y medidas: al Norte, resto de la misma parcela (Solares Nos. 4 y 13 de la Manzana N° 12-B, por donde mide 60.71 ML; al Este, calle Interior "A" y solar N° 13, de la Manzana N° 12-B), por donde mide 56.86 ML; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 1, de la Manzana N° 12-B), por donde mide 87.27 ML; y al Oeste, Avenida Luperón, por donde mide 102.15 ML".

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento traspasa el ESTADO DOMINICANO, en calidad de permuta en favor del señor MENCIO CHEZ, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$-29,937.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO NO/100).

TERCERO: El señor MENCIO CHEZ, por medio del presente documento, traspasa en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 5,050.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 118-52, Porción "C", del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos, al Norte, calle 38; al Sur, Parcela N° 118-67; al Este, Parcela N° 118-53; y al Oeste, Parcela N° 118-51".

CUARTO: El inmueble que por medio del presente documento, traspasa en favor del ESTADO DOMINICANO, el señor MENCIO CHEZ, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$29,937.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO NO/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del CERTIFICADO de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El señor MENCIO CHEZ justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 68-2031, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor mayor de RD\$20.000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de julio del año mil novecientos seteniuno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Mencio Chez.

YO DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **JUAN RAMON CASTELLANOS Y MENCIO CHEZ,** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de julio del año mil novecientos setentiuono (1971).

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del mil novecientos setentiuono, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 201, que concede pensión de^l Estado a la Sra. Antonia Barcárcel Vda. Bidó.

(G. O. Nº 9242, del 6 de Oct. de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 201

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Antonia Barcárcel Vda. Bidó.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del